



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
 07 DIC 2017
 RECIBIDO
 Firma: [Signature] Hora: 18:05

TEXTO Distribuido
 " leido
 TEXTO SUSTITUTORIO
 " votado

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1195, LEY GENERAL DE ACUICULTURA, SOBRE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL DE LA ACUICULTURA SOSTENIBLE

Artículo único. Modificación del artículo 2 del Decreto Legislativo 1195, Ley General de Acuicultura

Modifícase el artículo 2, "Declaración de interés nacional", del Decreto Legislativo 1195, Ley General de Acuicultura, con el siguiente texto:

"Artículo 2.- Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la promoción y el fomento del desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, de ingreso y de cadenas productivas, entre otros beneficios. En tal sentido, el Estado promueve un entorno favorable, de acuerdo con el medio ambiente, para la formalización, el crecimiento sostenible y el fortalecimiento de esta actividad, brindándole apoyo a través de los diferentes órganos de gobierno y estableciendo un marco normativo que incentive la inversión privada.

S/M
 de
 F12/17
 R: 74

P: 5
 A: 1

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Dpto. de Relatoría, Agenda y Actas
 DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA
 07 DIC. 2017
 RECIBIDO
 Hora: [Signature] 11:59
 Firma: [Signature]

[Signature]

FREDDY SARMIENTO BETANCOURT
 Presidente
 Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas